



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Valledupar, Cesar, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 200014003002-2019-00632-00

Proceso EJECUTIVO SINGULAR seguido por BANCO DE BOGOTA S.A. contra MARÍA EUGENIA BOTELLO ROMO.

El apoderado judicial de la parte demandante presenta recurso de reposición contra el auto de fecha 20 de enero de 2020, con fundamento en que la demanda es de menor cuantía, y que, en el pronunciamiento del despacho, solo avistó una de las pretensiones de la demanda.

Visto lo anterior, considera el despacho que le asiste razón al recurrente, en lo reclamado, puesto que de las pretensiones de la demanda se colige que el despacho es el competente para conocer de la misma, puesto que, de las pretensiones de la demanda y los intereses, alcanza la menor cuantía.

Por consiguiente, de conformidad con el numeral 1 del art. 321 del C.G.P., se procederá a reponer el auto impugnado, en consecuencia, se procederá a dejar sin efecto el auto impugnado, y en su defecto se libraré el respectivo mandamiento de pago.

En vista de que la presente demanda ejecutiva, reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y s.s., y 422 y s.s. del Código General del Proceso., el juzgado;

R E S U E L V E:

1.- Librar orden de pago a favor de BANCO DE BOGOTA S.A. en contra de MARIA EUGENIA BOTELLO ROMO, para que la segunda pague al primero las siguientes cantidades y conceptos:

1.1. CAPITAL: Por la suma de VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$22.542.387.00), por concepto del capital de capital de la obligación contenida en el pagare No. 453449144.

1.2. Por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$2.289.679.00), por concepto de intereses corrientes causados respecto a la obligación incorporada en el pagare 453449144, desde el 17 de diciembre de 2018, hasta el 26 de octubre de 2019.

1.3. INTERESES MORATORIOS, equivalentes una y media vez la tasa de intereses corrientes pactada sin exceder la tasa máxima permitida de conformidad con la literalidad del título valor pagare No. 453449144, causados desde el día 27 de octubre de 2019, valor de los intereses moratorios liquidados sobre el capital del literal a), liquidados sobre la tasa máxima legal permitida, causados desde el diecisiete 17 de octubre de 2017, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2. Librar orden de pago a favor de BANCO DE BOGOTA S.A. en contra de MARIA EUGENIA BOTELLO ROMO, para que la segunda pague al primero las siguientes cantidades y conceptos:

2.1. CAPITAL: Por la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINICUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS (\$8.224.878.00), por concepto del capital total pendiente de pago de la obligación contenida en el pagare No. 49767348.

2.2. INTERESES MORATORIOS, por el equivalente a la tasa máxima legal permitida sobre la pretensión 2.1., de conformidad con la literalidad del titulo valor pagare No. 49767348, desde el 27 de octubre de 2019, fecha en que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

2- COSTAS: sobre estas se resolverá en su debida oportunidad.

3.- Ordénese a la parte demandada pague a la demandante la suma por la cual se le demanda en el término de cinco (5) días a partir de la notificación que será en la forma indicada en el artículo 431 del Código General del Proceso.

4. Notifíquese a la parte demanda del mandamiento de pago a en la forma indicada en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

5. Téngase al Doctor SAUL DEUDEBED OROZCO AMAYA, como apoderada judicial de la parte demandante conforme a las facultades conferidas en el poder.

6. Téngase a los doctores JOSE JORGE AMAYA VILLARREAL, y a RONY XAVIER OROZCO BRITO, como dependiente judicial de SAUL DEUDEBED OROZCO AMAYA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

Avalera/.

Firmado Por:

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3ab9afd44d034694ba454ba4f5a8ffc69657ee49bfbe4fc6fd4006c2582b012a

Documento generado en 15/12/2020 11:48:29 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>